

**REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL**



RESOLUCIÓN N° 0153 DEL 2016

(07 MAR. 2016)

"Por la cual se declara desierto el Proceso de Selección de Mínima Cuantía N° 001 de 2016".

**EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL MILITAR
CENTRAL**

En uso de sus facultades legales y Reglamentarias, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No.770 de 2011 y Resolución No.1018 del 12 de Noviembre de 2014 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el Hospital Militar Central es un establecimiento público de orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, que tiene por objeto la prestación del servicio de salud de tercero (III) y cuarto (IV) nivel a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares organizados por los artículos 40 y siguientes de la Ley 352 de 1997 y su actividad contractual se rige por la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias.

Que el Hospital Militar Central, adelantó el proceso contratación de Mínima Cuantía No. 001 de 2016, cuyo objeto era el "REALIZACIÓN DE SESIONES DE FOTOTERAPIA UVA-1, PARA PACIENTES REMITIDOS DEL SERVICIO DE DERMATOLOGIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (EXAMENES EXTRAHOSPITALARIOS)".

Que el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** conto con una disponibilidad presupuestal por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00) M/CTE.**, amparados con los certificados de disponibilidad presupuestal SIIF No. 31016 de fecha 13 de Enero de 2016, gasto (A), rubro 5-1-1-2-0-50, OTROS SERVICIOS recurso (20), expedidos por la Jefe del Área de Presupuesto.

Que con arreglo a lo previsto en el ordenamiento jurídico, el día 17 de Febrero de 2016, se realizó la publicación de los Estudios Previos y la invitación de Mínima Cuantía a través del SECOP (Portal Único de Contratación), de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los cuales pudieron ser consultados en la página Web <http://www.contratos.gov.co>, <http://www.hospitalmilitar.gov.co> y

"Salud – Calidad – Humanización"



PROSPERIDAD
PARA TODOS

Transversal 3ª No. 49-00 - Conmutador 3486868 Ext. 3002 - www.hospitalmilitar.gov.co
Bogotá, D.C. – Colombia



físicamente en el Grupo Gestión de Contratos piso 1 Hospital Militar Central-Transversal 3a No. 49- 02.

Que llegada la fecha y hora para la entrega de propuestas fijada en el cronograma del proceso de mínima cuantía No. 001 de 2016, según lo señalado en el acta de cierre No. 016 de fecha 23 de Febrero de 2016, se recibió única oferta por parte de la empresa: FOTOTERAPIA BOJANINI LOPEZ S.A.S, identificado con Nit 800.236.964-0.

Que dentro de las respectivas evaluaciones los Comités Jurídicos Económicos y Técnico realizan requerimientos que deben ser subsanados.

Que con fecha (26) de Febrero del 2016, se publicó en el Portal Único de Contratación Pagina de la Entidad, las respectivas evaluaciones.

Que dentro de los respectivos requerimientos el oferente subsana solicitud a nivel Económico quedando por subsanar requerimientos técnicos y jurídicos lo cual lo inhabilita para continuar con el proceso.

Que con fecha (02) de Marzo de 2016, se publicó en el Portal Único de Contratación Pagina de la Entidad el siguiente Consolidado.

Que se procedió a evaluar la oferta presentada; la cual arrojó el siguiente resultado:

Proponentes	Jurídico	Económico	Técnico
FOTOTERAPIA BOJANINI LOPEZ S.A.S NIT. 800.236.964-0	No Cumple	Cumple	No cumple

Que de conformidad con el literal 10 Causales de Rechazo, de la invitación pública la oferta presentada por el oferente FOTOTERAPIA BOJANINI LOPEZ S.A.S. Se encuentra incurso en causal de rechazo del numeral 10.3 Causales de rechazo "...Cuando no cumpla con las condiciones mínimas técnicas....".

De igual forma en virtud del numeral 9.2.1. Declaratoria de Desierto del Proceso, entre ellas la siguiente: "...Cuando las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias...", la entidad estatal se encuentra habilitada para declarar desierto el proceso de selección.

En mérito de lo anterior expuesto, la subdirector Administrativo del establecimiento público Hospital Militar Central.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR desierto el proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. 001 de 2016, cuyo objeto es el "REALIZACIÓN DE SESIONES DE FOTOTERAPIA UVA-1, PARA PACIENTES REMITIDOS DEL SERVICIO DE DERMATOLOGIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (EXAMENES EXTRAHOSPITALARIOS)" por las razones anteriormente expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR iniciar nuevo proceso de contratación a fin de satisfacer las necesidades del servicio.

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA se ordena su publicación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP (<http://www.contratos.gov.co>) y en la página web www.hospitalmilitar.gov.co.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo es susceptible de interponer recurso de reposición en sede administrativa de conformidad con el artículo 77 de la ley 80 de 1993 y el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Recursos contra los actos administrativos.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su Publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Coronel **Mauricio Ruiz Rodriguez**
Subdirector Administrativo Hospital Militar Central

Aprobó:

Dra. Maritza Sanchez
Abogada subdirección Administrativa

Reviso:

Doctor Luis Enrique Arévalo Fresneda
Jefe Unidad de Compras Licitaciones y Bienes Activos

PD Miguel Ángel Obando Castillo
Grupo Gestión Contratos

Dra. Paula Andrea Álvarez David
Área Selección y Planeación

Proyecto:

CM. Martha Patricia Robayo Montaña
Coordinadora del Servicio de Dermatología
Estructuradora Técnico

Dr. David Vargas Gómez
Jurídico
Grupo Gestión Contratos

Yohana Homez Macías
Económico
Grupo Gestión Contratos

Xiomara Pineda Torres
Analista Jurídico Mínimas Cuantías
Grupo Gestión Contratos

"Salud - Calidad - Humanización"

